

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno

Observa el Despacho que en la providencia que inadmitió la demanda, como en el auto admisorio de la misma, se menciona al demandante con el nombre de HENRY YULIAN FRANKLIN SERRANO.

Ello ocurrió porque, una vez revisada la demanda y su subsanación, el Dr. JAIME RAFAEL VASQUEZ GALVIS menciona, en todos los apartes de ella, a su poderdante con el nombre de HENRY YULIAN FRANKLIN SERRANO, quien efectivamente firma como tal.

No obstante; la cédula de ciudadanía, la prueba de ADN, el registro civil de nacimiento del niño JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO y la nota de presentación del poder conferido, indican que el nombre del demandante es HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO.

Si bien el registro civil de nacimiento del demandante señala que su nombre es HENRY YULIAN FRANKLIN SERRANO, los datos suministrados para el reconocimiento del niño JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO, certifican que quien lo hizo fue el señor HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.926.634.

Al respecto, el art. 286 del Código General Proceso señala:

"CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo antes citado, se corregirá el yerro cometido en las citadas providencias.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del demandante referido tanto en la parte motiva como en la parte resolutive de los autos de fecha 24 de mayo y 21 de junio del presente año, quedando para todos los efectos procesales como:

"HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO"

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b217efdaeaaffee83819d22f49f252e1e057950649cb573e24842c40efdb7bfd

Documento generado en 28/06/2021 01:23:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**